

# INCUMPLIMIENTO DE LAS EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES EN EL URBANISMO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

**Gabriel Jaime Escobar Escudero<sup>1</sup>**

## **Resumen:**

A nivel nacional se tienen los lineamientos de ordenamiento territorial, así como cada municipio es autónomo e independiente del uso de su suelo. Sin embargo, en el Municipio de Medellín se presentan irregularidades por parte de las empresas de telecomunicaciones, por ello, este artículo tiene como propósito identificar las principales irregularidades de estas entidades. Se aborda una metodología de tipo exploratorio – descriptivo con un enfoque cualitativo que permite la revisión documental y el estudio de sentencias, leyes, decretos nacionales, acuerdos y circulares municipales y demás textos relacionados con el tema. Los resultados permitieron evidenciar que las causas establecidas para el incumplimiento de las empresas de telecomunicaciones en el urbanismo de la ciudad de Medellín, están relacionadas con el vencimiento de los plazos otorgados para la realización de los trabajos, vencimiento de las licencias, la falta de información sobre los espacios aptos para la instalación de antenas, repetidoras, estaciones telefónicas inalámbricas. Las normas que regula estas entidades en términos urbanísticos, son la Ley 1341 de 2009, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 052 de 2017 en su artículo 4 y las condiciones físicas y legales de acuerdo con lo establecido en las siguientes leyes: “Ley 9 de 1987, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, los Decreto 1077 y 1078 de 2015 y la Resolución 754 de 2016 de la ANE y demás normatividad que la modifique. Se concluyó que las irregularidades más frecuentes que las entidades de telecomunicaciones generan en el derecho urbanístico están relacionadas con la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de

---

<sup>1</sup> Abogado. Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA. Independiente. Gajaim28@hotmail.com. El artículo se presenta para optar por el título de Especialista en Derecho Urbanístico de la Universidad de Antioquia.

instalaciones y redes para la provisión de servicios de telecomunicaciones sin la debida licencia de intervención del espacio público, la ubicación de las antenas, repetidoras, estaciones telefónicas inalámbricas en espacios no permitidos por las normas urbanísticas en los espacios públicos, espacios que deterioran los recursos naturales, y el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad.

**Palabras clave.** Derecho urbanístico colombiano, Desarrollo territorial, Espacio público, Normas urbanísticas, Urbanismo

## **1. Introducción**

El presente artículo, pretende identificar las causas del incumplimiento de las empresas de telecomunicaciones en el urbanismo de la ciudad de Medellín, denotando inicialmente las principales irregularidades de las empresas en estudio que llevan al incumplimiento de la norma urbanística, y así definir las sanciones, normas de regulación o estrategias de intervención.

Para comprender las normas urbanísticas que deben cumplir las empresas de telecomunicaciones, es relevante realizar un recorrido por las distintas sentencias, leyes, decretos nacionales, acuerdos y circulares municipales y demás textos relacionados con el tema, abordando con especial énfasis el Derecho Urbanístico, el desarrollo territorial y la protección de la propiedad de la tierra en la jurisprudencia.

Con la ley 9 de 1989 se da el origen al Derecho Urbanístico colombiano acogiendo la legislación española existente antes de dar inicio el Código Civil Colombiano. Es importante resaltar que, a pesar de que Derecho Urbanístico hace parte del derecho público, sus antecedentes están centrados en el derecho privado. Conforme a lo anterior, y para efectos de este escrito, según Arbouin (2012), el Derecho Urbanístico es definido como un conjunto de normas del derecho administrativo que regula los procedimientos que se llevan a cabo para el desarrollo físico de los municipios y las ciudades por parte de la función pública del urbanismo quien busca a partir de estas dar cumplimiento a los principios rectores del desarrollo territorial de un país

A partir de la época precolombina surge el urbanismo en el territorio nacional con el asentamiento de las primeras comunidades y se vio la necesidad de la organización física del espacio o poblados donde habitaban, distribuyendo los espacios. Sin embargo, fue solo hasta el período de la colonia en donde surgieron las primeras normas urbanísticas y la corona española empieza a regular la fundación y desarrollo de estos poblados. Surgen entonces, las ordenanzas reales de 1573, las cuales fueron expedidas por el rey Felipe II y que dieron inicio a las primeras reglas a partir de la creación del estatuto orgánico

el cual es catalogado hoy como el origen de la planeación y el desarrollo urbanístico. A partir de allí, se fijaron los requisitos para fundar las ciudades que eran habitadas en sus inicios por indígenas, se ordenó dar paso por mar y tierra y que se colocaran los nombres a todas las tierras que fueran descubriendo los conquistadores, a los ríos, a los montes y clasificarlas si eran ciudades, villas, lugares, entre otros. Estas ordenanzas también establecieron las pautas para el desarrollo de los poblados como la distribución y tamaño de las calles, las plazas, los caminos principales, la ubicación de las iglesias, del sitio para la casa real (concejo, cabildo); la ubicación del hospital y demás lugares propios de un municipio o población.

Si bien es cierto que la ley 9 de 1989 fue la herramienta fundamental para el surgimiento del derecho urbanístico, también es cierto que la Constitución Política de 1991, terminó de abrir el camino normativo para la consolidación de esta disciplina en Colombia. Se otorga especial importancia al ordenamiento físico - espacial urbano y dispuso la planeación y ordenamiento territorial, además de las responsabilidades gubernamentales. La Constitución Política de 1991, reconoció al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al cual, debe corresponder prestar los

servicios públicos, construir obras de progreso local, para el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento de social y cultural de sus habitantes.

En relación con lo anterior, algunas instituciones se han dado a la tarea de incumplir la norma urbanística y hacer desarrollos para su propio beneficio pasando por alto la regulación en torno a las actividades constructivas

Por tanto, el objetivo principal de este artículo es identificar las causas del incumplimiento de las empresas de telecomunicaciones en el urbanismo de la ciudad de Medellín. Para responder a este objetivo, se comienza con un diagnóstico sobre la norma que regula las entidades de telecomunicaciones en términos urbanísticos. Seguidamente se procede a identificar las irregularidades más frecuentes que las entidades de telecomunicaciones generan en el derecho urbanístico de la ciudad de Medellín.

Finalmente, se genera una descripción de sanciones para las empresas de telecomunicaciones por las infracciones urbanísticas cometidas.

Cabe señalar que la realización de este artículo de revisión bibliográfica consiste en efectuar consultas normativas tales como

leyes, decretos, resoluciones, sentencias de tribunales y Altas Cortes; así como en los archivos del municipio objeto de estudio. La revisión lo cual se efectuará en páginas web, material escrito impreso y libros que traten sobre la materia objeto de análisis.

Por último, se presentan las conclusiones para determinar el poco control urbanístico que efectúan las autoridades municipales respecto a las infracciones urbanísticas. Además, como pese a las sanciones tan delicadas y costosas que trae consigo la ley, las personas encargadas de efectuar las actividades constructivas siguen incurriendo en dichas infracciones.

## **2. Antecedentes del problema**

El incumplimiento de las normas en el urbanismo es una problemática que tienen que afrontar los municipios, los cuales se han visto en la necesidad de establecer sanciones para aquellos que cometen este tipo de irregularidades; pero, más que sanciones han requerido de la gestión de estrategias y procesos eficientes que garanticen la disminución de este tipo de irregularidades.

Un estudio realizado por Chuquiguanga, Pacurucu y González (2013), con el objetivo de explicitar las posibles causas que llevan a la población a cometer infracciones en Ecuador en particular en Cuenca, permitió corroborar que, en su mayoría, los factores que intervienen en el incumplimiento de la norma urbanística son económicos, ambientales, físicos, socioculturales y jurídicos; pero en específico están relacionados con las sanciones débiles y bajas multas aplicadas por los funcionarios gubernamentales. Sumado a esto la pasividad institucional para hacer cumplir la norma. Otras causas son la falta de información por los planes de ordenamiento territorial desactualizados, el mercado formal de tierras, el bajo financiamiento para la gestión y la especialización de la tierra.

Por su parte, Relli (2017), en su estudio sobre “el Estado regularizador y generador de irregularidad del hábitat popular urbano: El caso de La Plata, provincia de Buenos Aires”, por medio del cual presentó diversas herramientas que constituyen la política de regularización consolidada en las última tres décadas; pero, además, identificó los distintos obstáculos en los procedimientos generadores de irregularidades y las medidas adoptadas para atenderlas. Los resultados permitieron evidenciar que las políticas de regulación han

gastado mucho tiempo y esfuerzos para hacer frente a las irregularidades urbanísticas; sin embargo, la mayoría de los procedimientos aún están inconclusos y no se han podido frenar.

Otro aporte, fue el realizado por Cardona (2018), con su estudio sobre el “delito urbanístico a la luz de los principios limitadores del derecho penal”, cuya finalidad fue analizar la legitimidad del delito urbanístico mostrando un examen de tipo penal urbanístico de acuerdo con el principio de legalidad, sobre la protección de los bienes jurídicos y su intervención mínima y proporcionalidad. Con su estudio pudo concluir que el delito urbanístico previsto en el artículo 319 del Código Penal no respeta los principios limitadores del derecho penal; por tanto, requiere de una propuesta legislativa que brinde solución a los problemas de legitimidad detectados.

### **3. Revisión de la literatura**

Algunos autores se han preocupado por estudiar más a fondo sobre el tema del urbanismo y el incumplimiento de algunas organizaciones en algunas de sus normas, acuerdo y leyes. A continuación, se abordan conceptos y teorías en relación con el urbanismo, el derecho

urbanístico, el desarrollo territorial, el espacio público y las normas urbanísticas.

### **3.1 El Urbanismo**

En palabras de Pardo (2009), el urbanismo hace referencia a todas aquellas disposiciones de orden municipal que buscan asegurar el desarrollo de las ciudades a nivel técnico y arquitectónico. Es un tema que cada vez gana mayor relevancia por el acrecentamiento de las poblaciones, el aumento considerable de los medios de transporte urbano y la constante búsqueda de un mejor ambiente para la convivencia. Según Arbouin (2012), El urbanismo es entendido como “la organización del espacio para la vida del hombre en las ciudades”<sup>2</sup> (p.20) y para Morcillo (2007), “es la ciencia jurídica que estudia las normas que regulan las conductas humanas relacionadas con el uso y goce del suelo urbano y rural y el ordenamiento del territorio de los municipios”<sup>3</sup> (p.137)

---

<sup>2</sup> Arbouin Gómez F (2012). Derecho urbanístico, desarrollo territorial colombiano. Evolución desde la colonia hasta nuestros días. Artículo. 124. Universitas. Bogotá (Colombia) N° 124: 17-42, enero-junio

<sup>3</sup> Morcillo Dosman. (2007). Derecho urbanístico colombiano, historia, normativa y gestión, editorial Temis S.A., Bogotá (2007). Pp137

De acuerdo con Del Castillo (1998), con la expedición de la ley 388 de 1997, por la cual se otorga autonomía a los municipios para el desarrollo urbano, como una competencia de responsabilidad exclusiva de estos y como una práctica de la función pública propia de los municipios; esta reducción del urbanismo al ámbito de competencias municipales ha debilitado las actuaciones del Estado en la orientación del desarrollo urbano del país.

El urbanismo en Colombia consta de cinco fases, las cuales permite ver la evolución que este ha tenido a través del tiempo:

**Fase 1. El primer urbanismo en las ciudades mayores.** Es esta etapa el urbanismo surge como una experiencia de cada municipio en las principales ciudades del país: Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, apoyados en el reglamento existente para las edificaciones. Durante esta época no existía legislación nacional en torno al urbanismo; estaba regulado por el código de policía (Del Castillo, 1998).

**Fase 2. El urbanismo de los planes reguladores.** A esta fase corresponde la aplicación de las tres ciudades mayores del instrumento de los planes reguladores. Se da el contacto del urbanismo municipal colombiano con la cultura urbanística internacional; a raíz de este, se incorpora por primera vez en la legislación nacional una disposición de

obligatoriedad para la elaboración de un plano regulador y se contrata un equipo de urbanistas reconocidos a nivel internacional para la elaboración de dichos planes.

**Fase 3. La "explosión urbana "y el debilitamiento del Urbanismo.** En esta etapa llamada la "explosión urbana" está relacionada con la actitud que toma el Estado ante la concentración celeridad de la población y el crecimiento de las áreas urbanas, el cual produce un fuerte debilitamiento del urbanismo como función pública. Las contradicciones estaban dadas en la diligencia nacional con relación al proceso de urbanización y el nuevo modelo económico del momento que estaba sustentado en una agricultura moderna, en donde el poder administrativo buscaba retener al mayor parte de la población y su fuerza laboral en el campo, en la zona rural, lo que significó una pérdida de visión de la administración pública en el campo del desarrollo urbano, lo que generó un retroceso.

**Fase 4. La crisis urbana y la reedición del urbanismo municipalista.** Está relacionada con la crisis urbana que sufrió el país en las décadas de los 70 y 80, en donde se invirtió la distribución de la población sobre el territorio y con esta la distribución del empleo, las inversiones, la infraestructura; llevado a cambio por las presiones de la

economía. Se generó la aparición de grandes periferias urbanas, concentrándose la pobreza, las deficiencias urbanas y el deterioro de los servicios y se genera la crisis de la política de vivienda; ante estos hechos, se generaron protestas urbanas que conllevaron a un gran problema de ingobernabilidad (Del Castillo, 1998).

**Fase 5. El urbanismo como función pública y de dimensión nacional.** Esta fase permite la revisión de la ley 9 de 1989, en donde, señala la necesidad de superar el ámbito municipalista del urbanismo y se propone una dimensión nacional a este problema, lo que implicaba la adopción de competencias urbanísticas a nivel de las regiones y del Estado nacional.

### **3.2 Derecho urbanístico**

El derecho urbanístico está relacionado con las normas y la jurisprudencia que regula planeación física del territorio colombiano, el uso de los suelos, las edificaciones, la disciplina urbanística y los mecanismos financieros de este. De acuerdo con Rodríguez (2004), el derecho urbanístico es definido como “el conjunto de normas que regulan la actividad de la ordenación del suelo y en consecuencia de la

gestión, ejecución y control de los procesos de transformación de este”<sup>4</sup>  
(p.287).

Es así entonces, como después de la época de la colonia con la derogación de la legislación española, estas normas urbanísticas desaparecieron dando paso a las consagradas en el Código Civil de 1887, normas que limitaron el derecho a la propiedad inmobiliaria de los particulares, la protección del espacio público y el establecimiento de servidumbres para regular los predios colindantes.

El código Civil permitió crear el Estatuto Urbanístico para velar por las normas en materia de construcción de edificaciones para la protección el espacio público. Más adelante, la concepción individualista del derecho a la propiedad que consagraba este Código Civil, respecto a las normas urbanísticas fue desapareciendo creando otras leyes como la ley 4 de 1913 la cual regía el Código de Régimen Político Municipal, el decreto de ley 2811 por la cual se crea el Código de Recursos Renovables y Medio Ambiente y otras normas de contenido urbanístico las cuales fueron y constituyendo los

---

4 Arbouin-Gómez F. (2019). Reflexiones sobre la naturaleza del derecho urbanístico y propuesta de definición. Universitas, núm. 138, 2019. Pontificia Universidad Javeriana. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20\(2019-I\)/82559799003/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20(2019-I)/82559799003/)

antecedentes de la ley 9 de 1989, por la cual se creó la ley de Reforma Urbana durante el gobierno de Virgilio Barco Vargas.

La legislación protege el derecho a la propiedad y de acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se consagró la protección del uso y goce de bienes y en especial el bien llamado tierra; lo que ha permitido proteger las distintas comunidades de indígenas y campesinos que poseen tierras sin título formal. En la actualidad existen poderes que basados en la legalidad quiere quitar a los campesinos y pueblos indígenas las tierras que se han apropiado desde hace muchos años sin título ni matrícula formal. Por tanto, el derecho a la propiedad privada los protege y regula para que ninguna persona pueda ser privada de sus bienes, solo en casos extremos establecidos por la ley.

### **3.4 Normas urbanísticas**

Ley 9ª de 1989

Ley 388 de 1997

Ley 810 de 2003

Ley 400 de 1997

Decreto 1469 de 2010

Acuerdo 046 de 2006

Decretos municipales 409 de 2007 y 1521 de 2008

#### **4. Materiales y Métodos**

La metodología propuesta para la elaboración del presente estudio de investigación se orienta a través del enfoque cualitativo, con el cual se busca conocer la realidad jurídica relevante al tema de investigación propuesta. Este enfoque ha de servir ya que a través de este se pretende identificar las causas del incumplimiento de las empresas de telecomunicaciones en el urbanismo de la ciudad de Medellín.

Lo anterior, remite a la comprensión de que desde la recolección de información será útil la apropiación de la técnica hermenéutica - documental con la cual se busca inicialmente, identificar el marco normativo que sirve de sustento para comprender cuáles son los antecedentes conceptuales e históricos que le dan contexto jurídico al tema del derecho urbanístico y, sobre todo, poder estudiar con detenimiento la importancia del cumplimiento de las normas del urbanismo de la ciudad de Medellín.

Para la realización de la investigación, se lleva a cabo una revisión documental y análisis de la literatura de los desarrollos conceptuales del urbanismo y el derecho urbanístico en Colombia. La recopilación de la información parte de la indagación a través de diversas fuentes

secundarias (artículos de revistas científicas e indexadas), teniendo en cuenta bases de datos como: Google Académico, Elseiver, Ideas Repec, Scielo y Redalyc.

## **5. Resultados y discusión**

Las tecnologías de la información y las telecomunicaciones se han convertido en una necesidad para los ciudadanos colombianos, toda vez que facilita el acceso a la sociedad de conocimiento, lo que se traduce en oportunidades y beneficios para los distintos ámbitos de la economía, lo cual redundará en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del todo el territorio nacional.

En consecuencia, con lo anterior, “el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido normas de nivel constitucional, legal, reglamentario y regulatorio con el fin garantizar el ejercicio y goce de los derechos constitucionales a la comunicación”<sup>5</sup> (Arias, Bacca y Wilches, 2016); además, de contribuir a la masificación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

---

<sup>5</sup> Arias Pimiento GD, Bacca Medina G y Wilches Duran JM. (2016). Código de buenas prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones. [https://www.crcom.gov.co/recursos\\_user/2016/Informes/Codigo\\_Buenas\\_Practicas\\_2016.pdf](https://www.crcom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf)

A partir de la Ley 1341 de 2009, “por la cual se definen “los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC”<sup>6</sup> (Mintic, 2009.p.1), estableció que el Estado debe fomentar el despliegue y uso eficiente de la infraestructura para la provisión de redes de telecomunicaciones, por lo tanto, las entidades de orden nacional y territorial deben adoptar las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de la infraestructura necesaria para ello (Arias, Bacca y Wilches, 2016).

A nivel urbanístico, de acuerdo con el Decreto 19 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, en el artículo 192, se establece que no se requiere de licencia de construcción para la ejecución de estructuras especiales para el tendido de redes de telecomunicaciones; solo cuando implique obras de construcción, ampliación, modificación o demolición de edificaciones para desplegar redes, deberá presentar licencia urbanística de construcción expedida por el curador urbano o la autoridad competente

---

<sup>6</sup> Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicación, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

bien sea municipal o distrital, según lo previsto en el Decreto 1469 de 2010.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 052 de 2017, por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de infraestructura de redes de telecomunicaciones, establece que puede ser instalada la infraestructura de telecomunicaciones en los diversos predios y edificaciones privadas y públicas que cumplan con las condiciones físicas y legales de acuerdo con lo establecido en las siguientes leyes: “Ley 9 de 1987, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, los Decreto 1077 y 1078 de 2015 y la Resolución 754 de 2016 de la ANE y demás normatividad que la modifique”<sup>7</sup> (Mintic, 2009.p.7). Así mismo se debe consultar aprobación Áreas Protegidas del SINAP, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015; para las instalaciones de infraestructura en los Bienes de Interés Cultural –BIC- de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, en el artículo 2.3.1.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015 y en el Plan Especial de Manejo y Protección respectivo.

---

<sup>7</sup> Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicación, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

Por otra parte, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en espacio público se requiere licencia de intervención y ocupación del espacio público “de acuerdo con los artículos 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, del Decreto Nacional 1077 de 2015, el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, lo dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, las normas de Ordenamiento Territorial<sup>8</sup>” (Mintic, 2009.p.7).

Ahora bien, cuando se trata de infraestructura a nivel de Terreno se bene cumplir con algunas condiciones:

- Cuando a la infraestructura requiere cerramiento del lote en suelo urbano, se debe dar cumplimiento a los establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 o en lo que corresponda a modalidades de licencias urbanísticas
- Cuando se amerite cerramiento en suelo rural o suelos suburbanos se debe dar cumplimiento a los establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015
- Cuando se realiza en áreas de cesión obligatoria producto de procesos de urbanización o parcelación urbana rural o suburbana,

---

<sup>8</sup> Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicación, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

se debe coordinar con la Secretaria de Planeación las zonas dispuestas para la instalación de infraestructura

La ciudad de Medellín en la última década ha estado inmersa en diversos debates debido a la ilegalidad que ha mostrado en temas urbanísticos, esto, debido a la falta de respeto por las normas existentes para el desarrollo de dicha actividad; aunque en general ha existido control político, no ha sido lo suficientemente severo para superar las dificultades al respecto, convirtiéndose en un reto para la administración pública de la ciudad, el mejorar la articulación entre todos los entes y autoridades competentes (Concejo de Medellín, 2019)

Algunas irregularidades o infracciones más frecuentes que las entidades de telecomunicaciones generan en el derecho urbanístico de la ciudad de Medellín, han estado relacionadas con “la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios de telecomunicaciones sin a debida licencia de intervención del espacio público”<sup>9</sup> (Suarez, 2014.p.45).

---

<sup>9</sup> Suarez Acosta NC (2014). Tensiones constitucionales derivadas del procedimiento administrativo sancionatorio en el marco del derecho urbano en Colombia. Monografía para obtener grado de Maestría en Derecho Administrativo. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7587/SuarezAcostaNhoraConsuelo2014.pdf?sequence=1&isAllowed=>

Según Hernández (2017), la implantación de infraestructura para las empresas de telecomunicaciones ha sido objeto de atención por parte de la normativa urbanística; toda vez que, esta debe cumplir la disposición en materia de medio ambiente recursos naturales, uso de los suelos, el espacio público; para la instalación de antenas de telecomunicaciones, estaciones telefónicas inalámbricas y estaciones repetidoras.

El Acuerdo 48 de 2014 “Por medio del cual se revisa y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín”<sup>10</sup>, en su artículo 563 establece el reglamento técnico para redes internas de telecomunicaciones para los proyectos objeto de licencia urbanística, los cuales sujetos al diseño de sus redes de soporte de acuerdo con las disposiciones establecidas en la resolución 4423 de 2014, de la Comisión Nacional Reguladora de Comunicaciones y la resolución 4262 de 2013. Así mismo en su artículo 564 establece las condiciones de retiro de edificaciones a sistemas de transporte por cable y en su artículo 565 sobre la ubicación de las antenas de telecomunicaciones.

---

<sup>10</sup>Alcaldía de Medellín, (Acuerdo 48 de 2014). Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias. [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf)

Al respecto, el artículo 565 permite la ubicación de estaciones radioeléctricas de acuerdo con el Decreto nacional 195 de 2005, la resolución 1645 de 2005 y el Ministerio de comunicaciones bajo las siguientes condiciones:

La ubicación de las antenas, sus estructuras y equipos que se encuentren en los límites del Aeropuerto Enrique Olaya Herrera requiere el concepto y aprobación de la Aeronáutica Civil de acuerdo con el artículo 266 de 2006

La ubicación de las antenas en zonas de influencia de bienes de interés cultural y patrimonial con hallazgos arqueológicos y los polígonos con tratamiento de conservación, se regula de acuerdo con las disposiciones de la nación y el municipio de Medellín. “La distancia entre torres de telefonía móvil y las viviendas, instituciones educativas, hospitales y hogares geriátricos y los demás que se consideren necesarios, serán los establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”<sup>11</sup> (Alcaldía de Medellín, 2014).

Se prohíbe la ubicación de antenas en zonas verde públicas, retiros de quebradas, estaciones de combustible y antejardines; además, las

---

<sup>11</sup> Alcaldía de Medellín, (Acuerdo 48 de 2014). Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias. [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_17/Progr amasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/Progr amasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf)

estaciones radioeléctricas que se pretenden ubicar en el espacio público tienen que contar con la licencia de ocupación de intervención de espacio público de acuerdo con los artículos 11°, 12° y 13° del Decreto Nacional 1469 de 2010.

En consecuencia, con lo anterior, las empresas de telecomunicaciones deben acogerse a la normatividad urbanística para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos y evitar cometer infracciones e irregularidades que sean objeto de sanciones drásticas para estas organizaciones. Según Hernández (2017),” La Ley 388 de 1997, toda actuación o conducta que vaya en contra de los planes de ordenamiento territorial, de los instrumentos de planificación, las licencias o cualquier norma urbanística, constituye infracción urbanística, que amerita una sanción”<sup>12</sup> (p.1).

Las diversas conductas que constituyen infracción urbanística son: construir en terrenos no urbanizables, o de protección ambiental, terrenos ubicados en zonas calificables como de riesgo, (humedales, riesgo geológico, cuerpos de agua), ocupar instalaciones construcciones, parques públicos, zonas verdes, no contar con la licencia o cuando esta

---

<sup>12</sup> Hernández (2017), Las infracciones urbanísticas. <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/pedro-a-solarte-2860995/las-infracciones-urbanisticas-2863315>

haya caducado, entre otras conductas que constituyen en infractor de las normas urbanísticas y como consecuencia se hará acreedor a secciones, multas y ordenes de demolición.

Es así entonces que las infracciones urbanísticas de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 810 de 2003, que modificó el artículo 66 de la ley 9 de 1989 establecer que se dará lugar a la aplicación de dichas sanciones por parte de alcaldes municipales, distritales y el gobernador o funcionario delegado de acuerdo con al gravedad de la infracción a partir de conductas como: multas sucesivas que oscilan entre quince (15) y treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes - SMLV por metro cuadrado de área de suelo afectado en caso de parcelación, urbanización o construcción de terrenos no urbanizables , con orden de demolición de la obra de acuerdo con al ley 142 de 1994.

Multas sucesivas que oscilan entre quince (12) y treinta (25) salarios mínimos legales diarios vigentes – SMLV por metro cuadrado de área de suelo afectado para quienes ocupen bienes de uso público (parques públicos, zonas verdes); además para aquellos que realicen intervenciones y no cuenten con a la debida licencia. Es importante resaltar que tiene carácter de grave la infracción que genere impactos

ambientales o deterioro irreparable a los recursos naturales, al patrimonio arquitectónico y cultural. Para la aplicación de las debidas sanciones las infracciones son consideradas leves o graves de acuerdo a la afectación del interés tutelado por las normas (Vargas, 2010)

## **6. Conclusiones**

El urbanismo en Colombia y en la ciudad de Medellín está sujeto a las disposiciones de orden municipal que buscan asegurar el desarrollo de las ciudades a nivel técnico, este permite la organización del espacio público para la interacción del individuo con las ciudades o distritos.

El urbanismo lleva inmerso las normas que regulan las conductas humanas relacionadas con el uso y goce del suelo urbano y rural y el ordenamiento del territorio de los municipios y los departamentos del país; estas normas establecen los procedimientos administrativos y sancionatorios frente a las actuaciones y conductas irregulares del hombre en su territorio.

Para comprender las normas urbanísticas que deben cumplir las empresas de telecomunicaciones, se hizo un recorrido s relevante

realizar un recorrido por las distintas normas, leyes, decretos nacionales, acuerdos y circulares municipales y demás textos relacionados con el tema; destacando que el derecho urbanístico está relacionado con diversas leyes, decretos y acuerdos como: la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 400 de 1997, el Decreto 1469 de 2010, el Acuerdo 046 de 2006, los Decretos municipales 409 de 2007 y 1521 de 2008: además del Acuerdo 48 de 2014 en sus artículos 563, 564 y 565 y las disposiciones establecidas en la resolución 4423 de 2014, de la Comisión Nacional Reguladora de Comunicaciones y la resolución 4262 de 2013.

Dentro de las causas establecidas para el incumplimiento de las empresas de telecomunicaciones en el urbanismo de la ciudad de Medellín, se encuentran el vencimiento de los plazos otorgados para la realización de los trabajos, vencimiento de las licencias, la falta de información sobre los espacios aptos para la instalación de antenas, repetidoras, estaciones telefónicas inalámbricas, entre otros.

Al realizar el diagnóstico sobre las normas que regula las entidades de telecomunicaciones en términos urbanísticos, se encontró que estas están sujetas al cumplimiento de normas como: la Ley 1341 de 2009, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1469 de 2010, el Decreto 052 de

2017 en su artículo 4 y las condiciones físicas y legales de acuerdo con lo establecido en las siguientes leyes: “Ley 9 de 1987, Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, los Decreto 1077 y 1078 de 2015 y la Resolución 754 de 2016 de la ANE y demás normatividad que la modifique

Se identificaron las irregularidades más frecuentes que las entidades de telecomunicaciones generan en el derecho urbanístico de la ciudad de Medellín y se encontró que algunas están relacionadas con la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios de telecomunicaciones sin la debida licencia de intervención del espacio público, la ubicación de las antenas, repetidoras, estaciones telefónicas inalámbricas en espacios no permitidos por las normas urbanísticas en los espacios públicos, espacios que deterioran los recursos naturales, y el patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad.

Finalmente se identificó que las sanciones por las infracciones e irregularidades cometidas por las empresas de telecomunicaciones en la ciudad de Medellín van desde multas desde 12 a 30 salarios mínimos legales vigentes, dependiendo del carácter de la infracción, es decir, si la infracción es leve, graves y si genera impactos

ambientales o deterioro irreparable a los recursos naturales, al patrimonio arquitectónico y cultural.

## Referencias

Arbouin Gómez F (2012). Derecho urbanístico, desarrollo territorial colombiano. Evolución desde la colonia hasta nuestros días. Artículo. 124. Universitas 17-42.

Arbouin-Gómez F. (2019). Reflexiones sobre la naturaleza del derecho urbanístico y propuesta de definición. Universitas, núm. 138, 2019. Pontificia Universidad Javeriana. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20\(2019-I\)/82559799003/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20(2019-I)/82559799003/)

Arias Pimiento GD, Bacca Medina G y Wilches Duran JM. (2016). Código de buenas prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones. [https://www.crcom.gov.co/recursos\\_user/2016/Informes/Codigo\\_Buenas\\_Practicas\\_2016.pdf](https://www.crcom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf)

Alcaldía de Medellín, (Acuerdo 48 de 2014). Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias.

[https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf)

Chuquiguanga Auquilla C, Pacurucu Cáceres N y González Llanos M ((2013). Aspectos que influyen en el incumplimiento de normas urbanísticas de uso y ocupación de suelo. <http://asri.eumed.net/13/uso-suelo-ecuador.html>

Concejo de Medellín (2019). Hace falta mayor control urbanístico en la ciudad. [https://www.concejodemedellin.gov.co/index.php/es/node/5428?language\\_content\\_entity=es](https://www.concejodemedellin.gov.co/index.php/es/node/5428?language_content_entity=es)

Constitución política de Colombia. 1991.

Del Castillo Daza JC (1998). Cinco Fases de Urbanismo en Colombia. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/view/18838/19730>

Gaitán, Fernando, *El municipio colombiano*, 4ª ed., Temis, Bogotá, 2007.

Hernández (2017), Las infracciones urbanísticas.

<https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/pedro-a-solarte-2860995/las-infracciones-urbanisticas-2863315>

Mintic, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.

<https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

Morcillo Dosman, PP. (2007). Derecho urbanístico colombiano, historia, normativa y gestión, editorial Temis S.A., Bogotá (2007). Pp137

Pardo Cortes MA (2009). El derecho urbanístico en Colombia.

Monografía realizada para optar por el título de abogado

[https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10163/](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10163/PardoCortesMarwinAlejandro2009.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

[PardoCortesMarwinAlejandro2009.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/10163/PardoCortesMarwinAlejandro2009.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Restrepo Isaza D (2014). El control de la construcción y el control urbano en Colombia: El caso Medellín y la Ruta Medellín Vivienda Segura 2014-2024; retos y oportunidades.

Restrepo Arredondo B de J. (2011). La informalidad en el desarrollo urbanístico de la ciudad de Medellín. 2011.

Relli Ugartamendía, M. (2017). Estado regularizador y generador de irregularidad del hábitat popular urbano: El caso de La Plata, provincia de Buenos Aires. VI Congreso Nacional de Geografía de Universidades Públicas, 25, 26 y 27 de octubre de 2017, Resistencia, Argentina.  
[http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab\\_eventos/ev.12555/ev.12555.pdf](http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.12555/ev.12555.pdf)

Suarez Acosta NC (2014). Tensiones constitucionales derivadas del procedimiento administrativo sancionatorio en el marco del derecho urbano en Colombia. Monografía para obtener grado de Maestría en Derecho Administrativo.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7587/SuarezAcostaNhoraConsuelo2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vargas Restrepo AE (Concepto 54 de 2010).- Concepto sobre la caducidad de las sanciones urbanísticas.  
[https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/cto\\_sg\\_med\\_0000054\\_2010.htm](https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/astrea/docs/cto_sg_med_0000054_2010.htm)

<sup>1</sup> Abogado. Universidad Autónoma Latinoamericana, UNAULA. Independiente. Gajaim28@hotmail.com. El artículo se presenta para optar por el título de Especialista en Derecho Urbanístico de la Universidad de Antioquia.

<sup>1</sup> Arbouin Gómez F (2012). Derecho urbanístico, desarrollo territorial colombiano. Evolución desde la colonia hasta nuestros días. Artículo. 124. Universitas. Bogotá (Colombia) N° 124: 17-42, enero-junio

<sup>1</sup> Morcillo Dosman. (2007). Derecho urbanístico colombiano, historia, normativa y gestión, editorial Temis S.A., Bogotá (2007). Pp137

<sup>1</sup> Arbouin-Gómez F. (2019). Reflexiones sobre la naturaleza del derecho urbanístico y propuesta de definición. Vniversitas, núm. 138, 2019. Pontificia Universidad Javeriana. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20\(2019-I\)/82559799003/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20(2019-I)/82559799003/)

<sup>1</sup> Arias Pimiento GD, Bacca Medina G y Wilches Duran JM. (2016). Código de buenas prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones. [https://www.crcom.gov.co/recursos\\_user/2016/Informes/Codigo\\_Buenas\\_Practicas\\_2016.pdf](https://www.crcom.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf)

<sup>1</sup> Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicación, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

<sup>1</sup> Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicación, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

<sup>1</sup> Ministerio de la Tecnología de la Información y la Comunicación, (Ley 1341 de 2009). Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones. <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/3707:Ley-1341-de-2009>

<sup>1</sup> Suarez Acosta NC (2014). Tensiones constitucionales derivadas del procedimiento administrativo sancionatorio en el marco del derecho urbano en Colombia. Monografía para obtener grado de Maestría en Derecho Administrativo. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/7587/SuarezAcostaNhoraConsuelo2014.pdf?sequence=1&isAllowed=1>

<sup>1</sup>Alcaldía de Medellín, (Acuerdo 48 de 2014). Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias. [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf)

<sup>1</sup> Alcaldía de Medellín, (Acuerdo 48 de 2014). Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias. [https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano\\_2/PlandeDesarrollo\\_0\\_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf](https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportalDelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/ProgramasyProyectos/Shared%20Content/Documentos/2014/POT/ACUERDO%20POT-19-12-2014.pdf)

<sup>1</sup> Hernández (2017), Las infracciones urbanísticas. <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/pedro-a-solarte-2860995/las-infracciones-urbanisticas-2863315>